



"2017, Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917"

CGSP/06171/2017.

FOLIO: 5266.

FOLIO: SAIMEX00693/TLALNEPA/IP/2017.

Tlalnepantla de Baz, Estado de México a veintiséis de octubre del dos mil diecisiete.

**LIC. LLUVIA DE BERENICE TORRES GONZÁLEZ**  
UNIDAD MUNICIPAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO  
A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN  
DE DATOS PERSONALES  
**PRESENTE:**

Por medio de la presente reciba un cordial saludo, asimismo y en cumplimiento a su oficio PM/UMTAIPPDP/01832/2017, con número de folio SAIMEX00693/TLALNEPA/IP/2017 mediante el cual se solicita la siguiente la información:

"... ¿Cuáles son los requisitos de ingreso y permanencia como policía municipal de Tlalnepantla de Baz?, y ¿Qué organismo es el encargado de vigilar su conducta y actuación como servidores públicos?..."

Ai respecto, me permito informar a Usted lo siguiente:

1.- ¿Cuáles son los requisitos de ingreso y permanencia como policía municipal de Tlalnepantla de Baz?,

Respuesta: Son requisitos de ingreso y permanencia los contenidos en los artículos 88 de la Ley General del Sistema de Seguridad Pública, 152 de la Ley de Seguridad del Estado de México y 96 del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial de la Comisaría General de Seguridad Ciudadana de Tlalnepantla de Baz, Estado de México que a la letra dice:

**I. De Ingreso:**

1. Ser ciudadano mexicano por nacimiento en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles, sin tener otra nacionalidad;
2. Ser de notoria buena conducta, no haber sido condenado por sentencia irrevocable por delito doloso, ni estar sujeto a proceso penal;
3. En su caso, tener acreditado el Servicio Militar Nacional;
4. Acreditar que ha concluido los estudios del nivel medio superior o equivalente;
5. Aprobar el concurso de ingreso y los cursos de formación;
6. Contar con los requisitos de edad y el perfil físico, médico y de personalidad que exijan las disposiciones aplicables;
7. Aprobar los procesos de evaluación de control de confianza;
8. Abstenerse de consumir sustancias psicotrópicas, estupefacientes u otras que produzcan efectos similares: 9. Someterse a exámenes para comprobar la ausencia de alcoholismo y el no uso de sustancias psicotrópicas, estupefacientes u otras que produzcan efectos similares;
10. No estar suspendido o inhabilitado, ni haber sido destituido por resolución firme como servidor público: 11. Cumplir con los deberes establecidos en esta Ley, y demás disposiciones que deriven de la misma;
12. Los demás que establezcan otras disposiciones legales aplicables.

**II. De Permanencia:**

1. Ser de notoria buena conducta, no haber sido condenado por sentencia irrevocable por delito doloso;
2. Mantener actualizado su Certificado Único Policial;
3. No superar la edad máxima de retiro que establezcan las disposiciones legales aplicables;
4. Aprobar los cursos de formación, capacitación y profesionalización;
5. Aprobar los procesos de evaluación de control de confianza;





"2017, Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917"

6. Aprobar las evaluaciones del desempeño;
7. Abstenerse de consumir sustancias psicotrópicas, estupefacientes u otras que produzcan efectos similares;
8. No padecer alcoholismo;
9. Someterse a exámenes para comprobar la ausencia de alcoholismo y el no uso de sustancias psicotrópicas, estupefacientes u otras que produzcan efectos similares;
10. No estar suspendido o inhabilitado, ni haber sido destituido por resolución firme como servidor público; 11. No ausentarse del servicio sin causa justificada, por un periodo de tres días consecutivos o de cinco días discontinuos en un término de treinta días, y
12. Las demás que establezcan las disposiciones legales aplicables..".

¿Qué organismo es el encargado de vigilar su conducta y actuación como servidores públicos?

**Respuesta:** Los organismos encargados de vigilar su conducta y actuación como servidores públicos son la Contraloría Municipal, la Comisión de Honor y Justicia de la Comisaría General de Seguridad Pública y la Inspección General de las Instituciones de Seguridad Pública del Estado de México.

Lo anterior, con la finalidad de dar cumplimiento a lo solicitado y evitar incurrir en alguna causa de responsabilidad en la materia, y así mismo contribuir con la implementación del Sistema de Gestión de Calidad de la Norma Internacional ISO 9001:2008.

Sin más por el momento, quedo atento a cualquier comentario al respecto.

ATENTAMENTE

LIC. ALEJANDRO VILLAR DEL MAZO  
COMISARIO GENERAL DE SEGURIDAD PÚBLICA  
DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO



C.c.p.-Lic. Aurora Denisse Ugalde Alegria.- Presidenta Constitucional Municipal.-Para su superior conocimiento.  
Lic. D. Rosa María Valadez Sánchez.-Servidor Público Habilitado de la Comisaría General de Seguridad Pública.-Conocimiento  
Archivo/Minutario/ RMVS/dpat